



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2025-6636 *Resolución de 29 de julio de 2025 por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los aspirantes seleccionados como funcionarios en prácticas en el procedimiento convocado por la Orden EDU/10/2024, 5 de marzo (B.O.C. de 12 de marzo 2024), así como a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes, para el curso 2025/2026.*

La Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su disposición final primera faculta al titular de la Dirección General de Personal Docente para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la orden.

El artículo 31 dispone que el procedimiento de adjudicación de los puestos vacantes a los integrantes de las correspondientes listas de aspirantes, se llevará a cabo por medios electrónicos, en los términos y conforme al calendario que se establezcan en la oportuna resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente.

Por otro lado, la base 9.3 de la Orden EDU/10/2024, 5 de marzo (BOC 12 de marzo 2024), dispone que los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y a las plazas que exclusivamente se determinen.

Mediante la presente resolución se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los aspirantes seleccionados en el procedimiento convocado por Orden EDU/10/2024, 5 de marzo (BOC 12 de marzo 2024), así como a los funcionarios interinos y profesores expertos de todos los cuerpos docentes, para el curso 2025/2026 y se convoca a todos los interesados a participar en el proceso.

A lo largo del proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Consejería, así como en la página Web "educantabria.es", cuantos detalles sean necesarios para un mejor desarrollo del mismo.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente resuelve:

I. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES A INTERINOS/PROFESORES EXPERTOS DE TODOS LOS CUERPOS DOCENTES

CVE-2025-6636

1. Aspirantes que pueden participar en el proceso de adjudicación de destinos.

Podrán participar en el proceso todos los integrantes de las listas correspondientes a las especialidades convocadas (listas de vacantes o listas únicas, en su caso) publicadas el 14 de julio de 2025, incluida la modificación de 21 de julio, en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es/Profesorado/Interinos). En las especialidades con lista única, en las que se hayan efectuado convocatorias de ofrecimientos, podrán participar los integrantes de las listas resultantes de dichas convocatorias. En todo caso, tendrán preferencia para la obtención de destinos los integrantes de la correspondiente lista única.

2. Listados de puestos vacantes de necesaria cobertura.

La petición de vacantes se efectuará sobre los listados de puestos vacantes de todos los cuerpos docentes, de necesaria cobertura, previamente publicados en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es/Profesorado/Interinos) a partir del 7 de agosto de 2025 incluidas sus posteriores modificaciones.

A efectos meramente informativos se publicará un anexo con las vacantes por jubilaciones voluntarias desde el 11 de agosto al 31 de agosto y de las vacantes por jubilaciones forzosas y voluntarias desde el 1 hasta el 7 de septiembre. Este listado es meramente informativo y queda condicionado a que las vacantes puedan a ser ocupadas por funcionarios de carrera en comisión de servicios, se produzca la renuncia a solicitudes de jubilación anticipada, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa. Estas vacantes se ofertarán en la primera convocatoria de vacantes sobrevenidas y sustituciones de septiembre de 2025.

Todas las observaciones de las plazas son informativas (FP Básica, Ámbitos...) y no alteran el procedimiento de elección de grupos que se realiza en los centros educativos conforme a la normativa correspondiente.

3. Solicitud de participación en el proceso de adjudicación de destinos.

Los interesados en participar en el proceso de adjudicación de destinos deberán efectuar la correspondiente solicitud mediante la cumplimentación de un formulario electrónico al que se accederá a través de la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (educantabria.es/Profesorado/Interinos).

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades recabará los datos de afiliación a la Seguridad Social, titulación universitaria y la correspondiente Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales de los participantes en el proceso de adjudicación, salvo que el citado aspirante se oponga expresamente, marcando y rellenando la casilla siguiente, en cuyo caso, deberá aportarlo en soporte físico en los Registros oficiales antes del día 27 de agosto de 2025. En caso de oponerse y no aportarlo, no se efectuará el nombramiento.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Los interesados pueden solicitar plazas de todos los cuerpos y especialidades en cuyas listas figuren como aspirantes, en el orden de preferencia que deseen. Los interinos podrán solicitar las plazas ofertadas a los seleccionados que han superado el proceso selectivo convocado por la Orden EDU/10/2024, 5 de marzo (BOC 12 de marzo 2024) para evitar que alguna de estas plazas quede sin cubrir.

Para poder solicitar puestos de perfil múltiple (artículo 6.4 de la orden ECD/84/2017) será necesario estar en posesión de la titulación exigida para impartir la segunda especialidad. No obstante, para los aspirantes del cuerpo de maestros, no será suficiente con estar en posesión de la titulación, sino que deberán tener acreditado el cumplimiento de los requisitos para ocupar puestos de perfil múltiple.

Las plazas bilingües solo podrán ser solicitadas por aquellas personas que estén acreditadas en el idioma correspondiente, con anterioridad al comienzo del plazo para formular la solicitud de destinos.

Las vacantes solicitadas se pueden definir por puestos incluidos en los centros educativos, por localidad (se incluirán las de todos los centros de esa localidad) o por toda la Comunidad Autónoma (se incluirán las de todos los centros de todas las localidades de Cantabria). En estos dos últimos casos, el formulario ofrece bien la opción de solicitar todas las vacantes que el artículo 7.1 de la Orden ECD/84/2017 establece como de obligatoria aceptación a los únicos efectos de la reordenación de las listas prevista en el artículo 23, o bien se pueden solicitar también todos los puestos de aceptación voluntaria (artículo 7.2 de la orden ECD/84/2017), excepto las vacantes de perfil múltiple que sólo se adjudicarán si se han solicitado individualmente.

La aplicación informática adjudicará las plazas a los integrantes de las correspondientes listas, por el orden de preferencia expresado, en función de los puestos que ocupen en las mismas. Si se ha ejercitado la opción de todas las vacantes por localidad o por Comunidad Autónoma las plazas se adjudicarán conforme al orden en el que se han publicado las vacantes por el listado de especialidad.

En la adjudicación de las plazas ofertadas exclusivamente a los funcionarios en prácticas, y siempre que las mismas plazas sean solicitadas por interinos, tienen preferencia en primer lugar los funcionarios en prácticas y después los interinos.

En consecuencia, se recomienda en el supuesto de solicitar además de las plazas ofertadas para interinos las plazas ofertadas exclusivamente a los seleccionados de los procesos selectivos, que el número de plazas solicitadas sea como mínimo igual al del número que se ocupa en el listado de interinos de la especialidad correspondiente, más el número total de aspirantes seleccionados en su especialidad en los procesos selectivos convocados.

No obstante, se suprimirán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error en la definición de las mismas, vayan a ser ocupadas por funcionarios de carrera en comisión de servicios, se produzca la renuncia a solicitudes de jubilación anticipada, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa. En consecuencia, para asegurarse una adjudicación de plaza se recomienda realizar el mayor número de peticiones posible.

4. Aspirantes que se encuentren disfrutando de permisos relativos al nacimiento de hijos, o en situación de incapacidad temporal, en el momento de la adjudicación de destinos y deseen trabajar tras su finalización.

A los únicos efectos de reserva del puesto que se les adjudique, los aspirantes en situación de incapacidad temporal deberán cumplimentar la solicitud de destinos y tras la publicación de los destinos, comunicar y justificar su situación al Servicio de Recursos Humanos, hasta el día 27 de agosto, con objeto de proceder a su sustitución.

De igual modo deberán comunicar y justificar su situación, las personas que se encuentren disfrutando o vayan a disfrutar a partir del 1 de septiembre de permisos relativos al nacimiento de hijos y los que llevando más de cinco años seguidos ocupando una vacante en esta administración educativa, deseen acogerse a la situación de excedencia por cuidado de hijo menor, hasta la misma fecha.



En el supuesto de incapacidad temporal, el nombramiento se otorgará cuando se comunique la finalización de la situación y la toma de posesión se formalizará cuando se produzca la incorporación al centro y la efectiva asunción de las tareas docentes, momento a partir del cual la adjudicación desplegará todos sus efectos, tanto administrativos como económicos. La reserva se mantendrá como máximo hasta el día 31 de mayo de 2025.

5. Plazo para cumplimentar el formulario electrónico.

El plazo para cumplimentar el formulario electrónico de petición de destinos comenzará a las 10 horas del 12 de agosto de 2025 y finalizará a las 10 horas del 19 de agosto de 2025.

6. Justificación de la participación en el proceso.

Los participantes en el proceso tras generar el borrador de petición y comprobar que los datos y destinos solicitados son correctos, deberán finalizar la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación.

La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un código electrónico y servirá como justificante de haber participado en el proceso y de los destinos solicitados, no siendo necesario presentar la solicitud en el registro.

El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado conllevará la no adjudicación de vacantes en el presente proceso. Si una vez finalizada la solicitud, se reabre y no se vuelve a finalizar de nuevo, tampoco se obtendrá adjudicación.

7. Publicación de los destinos.

A partir del 21 de agosto de 2025, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y en la página Web (educantabria.es/Profesorado/Interinos), los destinos adjudicados a los participantes. La publicación se hará con cuatro dígitos del DNI, nombre y apellidos y plaza adjudicada.

Contra la resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente por la que se adjudiquen los destinos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación.

8. Documentación y procedimiento a seguir para el nombramiento y toma de posesión.

TODOS los interesados que resulten adjudicatarios de plaza vacante para el curso 2025-2026 deberán acudir al centro asignado, el 1 de septiembre de 2025, salvo los que estén incurso en alguna situación de incapacidad temporal o licencia de maternidad/paternidad del punto cuarto que deberán comunicar al centro educativo adjudicado su situación a efectos de solicitar su sustitución lo antes posible.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los adjudicatarios que van a prestar por primera vez servicios para esta administración educativa, los adjudicatarios de plazas perfiladas distintas de la obtenida en el curso anterior, salvo adjudicatarios del Cuerpo de Maestros, deberán enviar por el procedimiento y en los plazos que indique en la resolución de adjudicación la documentación que se determine para cada supuesto.

El procedimiento y documentación necesaria para formalizar el nombramiento y la toma de posesión se determinará en la resolución de adjudicación del Director General de Personal Docente, que se publicará en la página web de la Consejería (www.educantabria.es/Profesorado/Interinos).

CVE-2025-6636



De acuerdo con la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, en ningún caso se procederá a otorgar el nombramiento hasta que por el Servicio de Recursos Humanos se compruebe el cumplimiento de los requisitos de titulación y, en su caso, formación pedagógica y didáctica, exigidos para el puesto, ni a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas docentes por parte de los interinos o interinas adjudicatarios.

9. Ceses.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por razones de eficacia administrativa, las resoluciones de cese de los funcionarios interinos nombrados para desempeñar vacantes durante el curso 2025/2026, se notificarán mediante publicación el Boletín Oficial de Cantabria.

II. ADJUDICACION DE DESTINOS A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR LA ORDEN EDU/10/2024, de 5 de marzo (BOC 12 marzo 2024)

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por la Orden EDU/10/2024, de 5 de marzo, serán nombrados funcionarios en prácticas con efectos de 1 de septiembre de 2025. En la adjudicación de vacantes estos seleccionados tienen preferencia en cuanto a la obtención de destino sobre los funcionarios interinos siempre que se hayan solicitado las mismas vacantes. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la base 9.3 de la Orden EDU/10/2024, de 5 de marzo, su petición de destinos se realizará a las plazas que exclusivamente se oferten para los seleccionados que han superado el proceso selectivo.

La lista definitiva de aspirantes seleccionados se publicará en los términos previstos en la base 8 de la EDU/10/2024, de 5 de marzo.

2. La petición y adjudicación de destinos se llevará a cabo mediante el mismo procedimiento y en las mismas fechas que se establecen en el apartado anterior para los funcionarios interinos.

3. Las plazas que se soliciten deberán ser necesariamente del cuerpo y de la especialidad en la que hubieran sido seleccionados y con jornada de trabajo a tiempo completo. No se podrán pedir plazas perfiladas que impartan horas de otra especialidad.

4. Los aspirantes del cuerpo de maestros (0597), en función de la especialidad, las plazas que deben solicitar se corresponden con los siguientes códigos:

Educación Infantil: Código 31

Educación Primaria: Código 38 CP

Audición y Lenguaje: Código 37 CP, y Código 61 IES

Pedagogía Terapéutica: Código 36 CP y Código 60 IES

Lengua Extranjera, inglés: Código 32

Música: Código 35

Educación Física: Código 34

CVE-2025-6636



También podrán solicitar aquellas plazas bilingües de la especialidad en la que hubieran sido seleccionados. Las plazas bilingües solo podrán ser solicitadas por aquellas personas que estén acreditadas en el idioma correspondiente, con anterioridad al comienzo del plazo para formular la solicitud de destinos.

6. El número de plazas solicitadas debe ser como mínimo igual al del número que ocupa en el listado de los seleccionados definitivos de su especialidad en el proceso selectivo convocado por la Orden EDU/10/2024, de 5 de marzo.

7. Los aspirantes que no incluyan un número suficiente de plazas, y no obtengan destino entre las plazas solicitadas, les será adjudicado destino de oficio, según el orden establecido en la resolución por la que se publique el listado de las vacantes por especialidad.

8. Los aspirantes seleccionados que no presenten solicitud en el plazo establecido decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas.

9. Los aspirantes seleccionados que se encuentren disfrutando de permisos relativos al nacimiento de hijos, o en situación de incapacidad temporal, tras la publicación de los destinos, deberán comunicar y justificar su situación al Servicio de Recursos Humanos, hasta el día 27 de agosto, con objeto de proceder a su sustitución.

10. Los aspirantes seleccionados que no se presenten el 1 de septiembre de 2025 a tomar posesión en el destino adjudicado decaerán de todos los derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas, salvo los que estén incurso en alguna situación del punto anterior que deberán comunicar al centro educativo adjudicado a los efectos de solicitar su sustitución lo antes posible.

Santander, 29 de julio de 2025.
El director general de Personal Docente,
Alberto Hontañón Talledo.

2025/6636

CVE-2025-6636